

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La conservación, exhibición, divulgación y promoción, tanto a nivel local, regional, estatal e internacional, de la obra y personalidad del artista D. Baltasar Lobo Casquero, de conformidad con el interés general.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, representado por su Alcalde Presidente, D. Antonio Vázquez Jiménez, por el Primer Teniente Alcalde, D. Ángel Macías Salvador, y por su Concejal de Educación y Cultura, D. José Luis González Prada, Vocales: Doña Visitación Lobo Casquero y Doña María Anunciación Carmen Caballero Lobo.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Baltasar Lobo en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Baltasar Lobo, de ámbito estatal, con domicilio en la sede del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, Plaza Mayor n.º 1 de Zamora, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 18 de febrero de 2004.—P.D. (O.M. 1-Febrero-2001, BOE del 9), la Secretaria General Técnica, Rosa Rodríguez Pascual.

**4941** *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan los Premios Nacionales de Innovación Educativa 2004.*

El fomento de la innovación educativa, cuyo objetivo es introducir novedades y renovar la práctica docente, constituye un elemento que favorece la mejora de la calidad de la enseñanza. Por ello, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte promueve iniciativas y experiencias encaminadas a fomentar la realización de actividades innovadoras, que contribuyan a renovar la práctica docente y a satisfacer las necesidades del sistema educativo, por parte de la comunidad educativa.

La calidad de la educación depende en gran medida de la capacidad de los profesores y del sistema educativo para renovar su práctica de acuerdo con las nuevas demandas sociales, con las circunstancias cambiantes del alumnado, con los nuevos conocimientos científicos y didácticos y los correspondientes métodos e instrumentos que estos conocimientos permiten.

Una cuestión de especial importancia es el incremento de la movilidad migratoria que está haciendo surgir una elevada diversidad social y cultural, así como la aparición de nuevas necesidades en nuestro sistema educativo, que hay que abordar con carácter inmediato: el desarraigo social y escolar, la barrera idiomática inicial, el desfase entre conocimientos previos, la convivencia entre patrones culturales diferentes, etc.

En este sentido, serán objeto de atención preferente en la presente convocatoria, entre otros, los trabajos de innovación que aporten experiencias educativas dirigidas a dar respuesta a los retos que plantea la educación intercultural, la prevención de actitudes racistas y xenófobas, la intolerancia y violencia en los centros educativos. Se valorarán positivamente aquellos trabajos que aporten experiencias educativas, pautas de acción, materiales curriculares y de apoyo, propuestas pedagógicas y organizativas del centro y todo aquello que contribuya a la integración de estos alumnos en los currículos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Con esta convocatoria se lleva a cabo una labor coordinada entre las Administraciones educativas autonómicas y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al integrar en su jurado como vocales a representantes de dos Comunidades Autónomas, seleccionadas de entre las que aún no han participado, por un procedimiento basado en el orden alfabético.

Dicha convocatoria, que en un marco de respeto al orden constitucional de distribución de competencias, no pretende incidir en la organización educativa, será gestionada directamente por el Centro de Investigación y Documentación Educativa. Con ello se pretende asegurar la plena efectividad de la medida de fomento, garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus destinatarios potenciales en todo el territorio nacional.

Por todo lo cual, la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, consciente de la importancia que tiene para el sistema educativo incentivar al profesorado impulsando su implicación en la innovación educativa, en virtud de la Orden de 1 de febrero de 2001 de Delegación de Competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ha resuelto convocar los Premios Nacionales a la Innovación Educativa para el año 2004, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera.—La convocatoria tiene como objeto premiar trabajos de innovación realizados durante los últimos tres años y que tengan una aplicación práctica en los centros educativos y contribuyan a la mejora de la calidad educativa.

Segunda.—Podrán participar en la presente convocatoria los profesores y los profesionales de la educación que ejercen su actividad en centros de enseñanza españoles financiados con fondos públicos y privados, que estuvieran en activo durante la realización de la experiencia innovadora que se presenta a concurso. Se valorarán especialmente los trabajos de innovación realizados en equipo.

Tercera.—Serán objeto de atención preferente los trabajos vinculados a los siguientes temas: proyectos de mejora en centros docentes, educación en valores, prevención de la violencia e intolerancia, atención a los alumnos inmigrantes y a la diversidad de género, educación y promoción de la salud, educación ambiental, enseñanza de materias instrumentales y fomento de la lectura.

Cuarta.—Los trabajos serán originales e inéditos (se considerarán inéditos aquellos cuya tirada es muy reducida, restringida y específica, no tienen difusión impresa o digital y/o no poseen ISBN). No podrán participar aquellos trabajos que hubieran sido premiados en cualquier convocatoria pública o privada, ni los trabajos presentados en anteriores convocatorias de los Premios Nacionales a la Innovación Educativa, así como tesis doctorales para las cuales existe una convocatoria específica.

Quinta.—La memoria de la innovación -en soporte papel- y todos los demás elementos que integren el trabajo se presentarán por triplicado en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (calle Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de que los trabajos se envíen por correo, la instancia (anexo 1) deberá ser fechada y sellada en correos antes de ser certificada.

Si el trabajo estuviera escrito en una lengua distinta del castellano, deberá acompañarse de una traducción de la memoria de la innovación a esta lengua.

Sexta.—El plazo para la presentación de los trabajos finalizará el 30 de junio de 2004.

Séptima.—Junto con el trabajo deberá entregarse los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, debidamente cumplimentada y firmada por el autor o representante, en su caso, de los autores de la experiencia, según figura en el anexo de esta Resolución.

b) Certificación del Director del centro o del Jefe de la Unidad o Consejería correspondiente, acreditativa de que los participantes (especificar nombre, apellidos y número de identificación fiscal de cada uno de ellos) prestan sus servicios en dicho centro, y/o han estado destinados en el mismo durante la realización de la experiencia (especificar curso/s académico/s). En el supuesto de que uno de los autores del trabajo sea el Director del centro, la certificación habrá de ser expedida por la autoridad administrativa de la que dependa.

c) Declaración jurada y firmada por cada uno de los autores de que el trabajo presentado (especificar el título del mismo) no ha sido premiado ni publicado con anterioridad.

d) Resumen de la experiencia, por triplicado, con una extensión aproximada de 500 líneas, que incluya los aspectos más relevantes de la innovación realizada (relativos a los objetivos, la metodología y los resultados, así como las referencias bibliográficas más relevantes y la fecha de comienzo y de finalización de la experiencia), y que sea un fiel reflejo de la misma. En el caso de que los trabajos resulten premiados dichos artículos serán publicados en un libro por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para lo cual los autores premiados deberán entregar el correspondiente soporte informático en cualquiera de las versiones de Word para Windows, ajustándose a dichas versiones las posibles tablas y gráficos que aparezcan en los trabajos. Los artículos deberán redactarse de acuerdo con el formato que se especifica en la siguiente dirección del portal del CIDE: [www.mec.es/cide/convocatorias/premios](http://www.mec.es/cide/convocatorias/premios).

Octava.—Si la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se produjese la rectificación, se entenderá que desiste de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Novena.—Los Premios contarán con una dotación máxima de cuarenta mil euros (40.000 €) que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.542G.227.06 y con arreglo a la siguiente distribución:

Un primer premio de 12.000 €.

Dos segundos premios de 6.000 € cada uno.

Cuatro terceros premios de 4.000 € cada uno.

Décima.—Los premios podrán ser otorgados en forma compartida a dos de los trabajos presentados o dejarse desiertos, cuando el Jurado lo considere oportuno. Igualmente podrán concederse hasta un máximo de 10 menciones honoríficas, sin dotación económica, a juicio del Jurado.

Undécima.—Los trabajos serán seleccionados, de acuerdo con los criterios propuestos en la base duodécima, por un Jurado constituido por:

Presidente: El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

Vicepresidente: La Directora del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

Un representante del Instituto Superior de Formación del Profesorado.

Un representante del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.

Dos representantes de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

Dos funcionarios del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), uno de los cuales actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

El Jurado podrá solicitar la colaboración de personas de reconocido prestigio o destacados por su labor en los temas objeto de la presente convocatoria.

Duodécima.—Para la valoración de los trabajos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Relevancia e interés en relación con los aspectos más vinculados a las bases de esta convocatoria.

b) Carácter innovador por su contenido, metodología o posibilidad de puesta en práctica.

c) Planteamiento claramente identificado (descripción de antecedentes, diagnóstico de necesidades, fundamentación teórica, marco de referencia, adecuación bibliográfica, etc).

d) Objetivos precisos y concretos.

e) Adecuación metodológica (diseño elaborado, contenido definido, explicitación, en su caso, de hipótesis, variables, procedimiento de muestreo y muestras; definición de las técnicas e instrumentos de recogida de datos y fuentes de información; definición de las técnicas de análisis de datos; coherencia de la metodología con los objetivos planteados, planificación de la innovación o mejora, etc).

f) Resultados precisos y profundidad de los análisis realizados.

g) Estilo de presentación del trabajo (claridad y orden en la exposición) y de los datos utilizados (inclusión adecuada y ponderada de tablas, gráficos, etc).

Decimotercera.—Una vez terminada la evaluación por el Jurado, propuesta la concesión de los premios y finalizado el trámite de audiencia, el Centro de Investigación y Documentación Educativa, órgano instructor, elevará propuesta para la concesión de los premios al Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, quien resolverá la convocatoria por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.

Decimocuarta.—Los trabajos no premiados (y sus correspondientes resúmenes) deberán ser recogidos por sus autores o persona debidamente autorizada en la sede del CIDE, calle General Oraá, número 55, de Madrid, durante un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha en que se haga público por Resolución el fallo del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, los que no sean retirados, serán destruidos.

Decimoquinta.—Dos ejemplares de los trabajos premiados quedarán depositados finalmente en la Biblioteca del CIDE, para consulta de los interesados.

Decimosexta.—Los premios estarán sujetos a retención fiscal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y RD 27/2003, de 10 de enero, por el que se modifica el Reglamento, y se abonarán al autor o autores de los trabajos premiados de acuerdo con el porcentaje de participación que se señale en la solicitud.

Decimoséptima.—Los premios se abonarán a través del Tesoro Público por transferencia bancaria, a nombre del beneficiario, para lo cual deberán tener dada de alta en la Dirección General del Tesoro Público la cuenta corriente en la que se ingresarán las cantidades asignadas, siendo requisito previo e indispensable por parte de los autores presentar certificación actualizada de estar al corriente de las obligaciones tributarias, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en su caso frente a la Seguridad Social. El incumplimiento de este requisito puede ocasionar la pérdida del derecho a percibir el premio concedido.

Decimoctava.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá a su libre elección y en un plazo no superior a un año desde la resolución de esta convocatoria, divulgar las obras o trabajos premiados, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre los mismos. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la mera presentación a la presente convocatoria de los trabajos significará que el autor autoriza al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para que pueda divulgarlos, en las condiciones y plazos citados.

Decimonovena.—La presentación de los trabajos supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Vigésima.—Contra la presente Resolución y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley 6/1998, de 13 de julio, y en la forma que previene el artículo 45 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de febrero de 2004.—P.D. (Orden de 1 de febrero de 2001, BOE del 9), el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Mira Lema.

Ilma. Sra. Directora del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

**ANEXO 1  
INSTANCIA**

**Premios Nacionales Innovación Educativa 2004**

**1. DATOS DEL COORDINADOR Y AUTORES**

Coordinador:		NIF:
Dirección:	Localidad y provincia:	Cód. postal:
Tfno.:	Correo electrónico:	% participación:
Autor(es):	NIF:	% participación: *

**2. DATOS DEL CENTRO O UNIDAD**

Denominación:				
Público <input type="checkbox"/>	Concertado <input type="checkbox"/>	Privado <input type="checkbox"/>	Exterior <input type="checkbox"/>	
Dirección:				
Localidad:	Provincia:		Código postal:	
Tfno.:	Correo electrónico:			

**3. DATOS DEL TRABAJO**

Título:  
 Etapa educativa, ciclo y curso/s:  
 Formatos en que se presenta el anexo:  
 Libro:  Vídeo:  Diapositivas:  Material informático:  Otros  
 (especificar)  
 Duración del trabajo:  
 Años académicos en que se realizó el trabajo:

D<sup>a</sup>.....Autor/a (o en su caso representante) del trabajo titulado .....  
 ..... remito la presente instancia, junto con los ejemplares del trabajo y anexos, al objeto de participar en la convocatoria de Premios Nacionales a la Innovación Educativa 2004.

(Lugar, fecha, firma y sello)

Ilmo. Sr. Director Gral. De Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

\*Es imprescindible especificar el porcentaje de participación exacto de cada uno de los autores